

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	1 de 8

## INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### PERIODO DE EJECUCIÓN:

En el marco del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2023, entre el 30 de agosto y el 06 de octubre de 2023, se efectuó la auditoría interna de gestión al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el grado de cumplimiento en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría General, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, las disposiciones definidas en la documentación establecida en el sistema y la programación realizada en el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### ALCANCE:

Las pruebas de auditoría se practicaron de manera selectiva al cumplimiento de los mecanismos adoptados por la Secretaría General para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El periodo objeto de evaluación corresponde al periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de agosto del año 2023.

### EQUIPO AUDITOR:

Jefe Oficina de Control Interno – Jorge Gómez Quintero y Profesional Especializado Oficina de Control Interno – Arleth Patricia Pérez Martínez

### METODOLOGÍA APLICADA:

Para el desarrollo del ejercicio auditor al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, tales como pruebas de análisis, indagación, visitas en sitio, comprobación y revisión selectiva de la documentación obtenida, entre ella matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.

### MARCO NORMATIVO:

- ✓ Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- ✓ Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- ✓ Resolución 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo".
- ✓ Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	2 de 8

- ✓ Resolución 1401 de 2007 “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”
- ✓ Resolución 1356 de 2012 Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012
- ✓ Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General.
- ✓ Plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ 4232000-MA-032 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Procedimiento 4232000-PR-166 Gestión de la salud y Guías asociadas.
- ✓ Procedimiento 4232000-PR-372 Gestión de peligros, riesgos y amenazas.
- ✓ PPPRE 4232000-PL-048 Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias – PPPRE.

### CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo con las pruebas de auditoría practicadas a través de muestreo selectivo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General, se estableció que:

- El grado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, realizada frente a la vigencia 2022, fue de 96.5, identificándose que se mantuvo la misma calificación obtenida para la vigencia 2021 y que para ambas vigencias los estándares que no cumplieron con el total de la calificación esperada en la autoevaluación, son los de gestión de peligros y riesgos (Ítem - *Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST*) y Gestión de la salud (Ítem - *Restricciones y recomendaciones médico laborales*).
- De acuerdo con los criterios definidos en la Resolución 0312 de 2019, en el Artículo 28. “Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos”, el resultado obtenido del 96.5 corresponde a la escala “Si el puntaje obtenido es mayor al 85%” y cuya valoración es “Aceptable”.
- Durante el desarrollo de la auditoría, se evidenció que los siete (7) estándares que agrupan los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, la cual en su Artículo 16 establece los “Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores”, cuentan con implementación de acuerdo con los requisitos establecidos en la misma Resolución, los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y en otras normas legales específicas aplicables a los elementos del SG-SST, así como los establecidos en la documentación interna de la entidad respecto al SG-SST. Los siete estándares corresponden a: Recursos, Gestión integral del SG-SST, Gestión de la salud, Gestión de peligros y riesgos, Gestión de amenazas, Verificación del SG-SST y Mejoramiento, los cuales se enmarcan en el ciclo PHVA.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidenció que se presentan algunas debilidades de control que se derivaron en tres (3) observaciones identificadas y se formularon las recomendaciones, las cuales a través de las acciones de mejoramiento que se establezcan, contribuirán al fortalecimiento del SG-SST, así:

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	3 de 8

### Observación No 1. Matriz de requisitos legales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Verificada la Matriz de requisitos legales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se evidenciaron las siguientes debilidades de control en la gestión de la misma:

La matriz legal se actualizó en el mes de junio de 2023 de acuerdo con lo planificado en el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se continúa identificando en el ítem “Fecha de revisión”; la vigencia de 2022; en la tabla de control de cambio de la matriz, la cual contiene los ítems de Versión No, fecha de emisión y fecha de actualización, se evidenció que la última versión es la No 2 y la última fecha de actualización registrada es la del 3/07/2022; identificándose que esta información se encuentra desactualizada. En la columna “FECHA ULTIMA EVAL” de la matriz, hay información registrada que no es coherente con lo que indica el ítem (Nombre de la columna), como, ejemplo se cita: Anual, cronograma de actividades, Al inicio contrato, semestral, entre otras; información que no corresponde a fechas de evaluación.

De acuerdo con la muestra verificada de 15 normas aplicables al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General, se encontró que tres (3) de ellas no se encuentran incluidas, las cuales corresponden a la LEY 1562 de 2012 *por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*, la Resolución 4272 de 2021 *por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas* y la Resolución 1166 de 2018 *Por la cual se adoptan los lineamientos para el talento humano que orienta y atiende a las víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones*.

Verificada la aplicación del punto de control relacionado con la matriz de requisitos legales, establecido en el procedimiento Gestión de peligros, riesgos y amenazas 4232000-PR-372 (Versión 005), frente al bimestre de julio-agosto, se evidenció que no se encuentra registrada en la matriz, la información que indica el punto de control y que corresponde a “El Profesional Universitario de Talento Humano bimestralmente, verifica la expedición de normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y que la Matriz Legal de Seguridad y Salud en el Trabajo esté actualizada. En caso de evidenciar observaciones, desviaciones o diferencias, actualiza la Matriz Legal de Seguridad y Salud en el Trabajo. De lo contrario, se registra, en la Matriz Legal de Seguridad y Salud en el Trabajo, la conformidad de la misma”.

Lo anterior afecta el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015: Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. *El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa, y lo establecido en el Procedimiento Gestión de peligros, riesgos y amenazas 4232000-PR-372 (Versión 005), respecto al punto de control relacionado con la matriz de requisitos legales.*

### Recomendación

Es necesario actualizar lo más pronto posible la Matriz de requisitos legales asegurando que contemple todas las normas vigentes que le aplican al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General, y asegurar el diligenciamiento de cada uno de los campos que conforman la plantilla de la matriz, acorde a lo que indica cada ítem o título de los mismos, así como también asegurar el registro de la información requerida de acuerdo con el Punto de control asociado, establecido en el Procedimiento *Gestión de peligros, riesgos y amenazas 4232000-PR-372*.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	4 de 8

## Observación No 2. Matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles

Revisada una muestra de las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, se identificaron las siguientes situaciones que evidencian desviaciones frente a la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles en materia de seguridad y salud en el trabajo:

Manzana Liévano: Para el peligro Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia), la Peor consecuencia está definida como *Parálisis facial por estrés* y como Control administrativo se definió el “Programa de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial \* Aplicación batería de riesgo psicosocial”, identificándose que en estos dos ítems no se incluyeron aspectos directamente relacionados con el peligro; las actividades a las que están asociados los peligros identificados en la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional, no corresponden a esta Subdirección, son las de la Dirección de Relaciones internacionales; para algunas actividades no está identificado si son rutinarias o no; no se encuentra identificado el peligro Biológico asociado a las palomas que se encuentran permanentemente dentro de las instalaciones de la entidad.

En las matrices de los Centros de Encuentro, solo se relacionaron dos actividades, las cuales no reflejan el alcance total de las actividades que se desarrollan en el marco de la prestación de los servicios en estas sedes; frente a los peligros “CONDICIONES DE SEGURIDAD Trabajo en altura” y “Químico Líquidos”, en la columna de “actividades” no se asociaron las actividades directamente relacionadas con estos peligros (las actividades propias en las que se desarrolla el trabajo en altura y las actividades de aseo, limpieza y servicios generales, relacionadas con el manejo de productos químicos); la situación frente al peligro químico también se observó en la matriz del Super CADE de Engativá.

Para el peligro Biológico (Virus y bacterias SARS – Cov-2) tanto en la matriz del Centro de Encuentro Suba como en la matriz del Super CADE de Engativá, se tiene relacionado como medida de intervención el control de equipo de protección personal “tapabocas, gafas de seguridad, caretas”, control que no se está aplicando actualmente en ocasión a la finalización de la pandemia de coronavirus covid 19 y a la normatividad legal que ha modificado estas medidas; para el Super CADE de Engativá, se encuentra definido también el control correspondiente a protocolo de bioseguridad, el cual no se encuentra vigente a la entidad. Adicional a lo identificado en las matrices, durante el recorrido en el Centro de Encuentro Suba, se evidenció que aún permanecen en las instalaciones avisos de “Uso Obligatorio de Tapabocas”.

En la matriz del Super CADE de Engativá, frente a las actividades asociadas a los peligros, no se incluyó ninguna de las actividades que desarrolla el profesional responsable del punto y frente a las actividades asociadas (que son las mismas para todos los peligros) para algunos casos se encuentran identificadas como rutinarias y en otros casos como no rutinarias.

En las matrices de los Centros de encuentro y de Super CADE de Engativá, en la columna de “Zona/Lugar” se observó que de manera reiterativa en esta columna se encuentra registrados son cargos y roles, mas no la zona o el lugar.

Debido a lo anterior, se afecta el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015: Artículo 2.2.4.6.15. *Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	5 de 8

## Recomendación

Es necesario revisar las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles del total de las sedes de la entidad y actualizar la información que aplique, conforme a lo establecido en la Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional GTC-45 y los requisitos normativos del Decreto 1072 de 2015, y a las condiciones actuales de cada sede frente a cada uno de los elementos que se relacionan en las matrices.

## Observación No 3. Indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Verificada una muestra de ocho (8) indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo documentados en la Matriz de Madurez, se encontraron desviaciones en su formulación, medición y en el análisis de resultados, de acuerdo con las siguientes situaciones encontradas:

- Para los indicadores *Frecuencia de Accidentalidad*, *Severidad de los Accidentes de Trabajo*, *Proporción de Accidentes de Trabajos Mortales*, *Prevalencia de Enfermedad Laboral*, *Incidencia de Enfermedad Laboral*, *Ausentismo por causas relacionadas con la salud*, en las correspondientes “Hoja de vida de indicadores SG-SST” se encuentran sin diligenciar los ítems de Meta asociada al indicador, Valor programado año, Línea de base y Personas y/o partes interesadas que deben conocer el resultado.
- Durante la vigencia 2023 no se ha registrado análisis de los resultados del indicador *Frecuencia de Accidentalidad*, el cual se mide mensualmente y para el indicador *Ejecución del plan de capacitación* cuya frecuencia de medición es trimestral, no se encuentran registrados los resultados de la medición, así como también se encuentran sin diligenciar los ítems de Valor programado año y Línea de base.
- Frente al indicador *Prevalencia de Enfermedad Laboral*, cuya frecuencia de medición es anual y las variables de su medición corresponden a “Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo / Promedio total de trabajadores en el periodo”, se evidenció que el resultado de la medición para la vigencia 2022 fue de 0% , sin embargo, aunque si bien la última enfermedad laboral calificada se generó en el año 2019, al corte de la vigencia 2022 aun prevalecían casos de enfermedad laboral de casos antiguos, por lo tanto, el resultado real no corresponde al 0%.
- En el análisis del resultado del indicador *Ausentismo por causas relacionadas con la salud*, los valores relacionados frente a los resultados del mes de junio 2023 no coinciden con el resultado de la medición del indicador (0.56%) para ese mes.
- El indicador *Cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST* cuya frecuencia de medición es anual, registra una meta del 100% y un valor programado del 97%, lo cual no es coherente, debido a que se están programando dos resultados cuantitativos diferentes para el mismo indicador. Frente al resultado registrado para la vigencia 2021 se encuentra el 97.9% y de acuerdo con el soporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST de dicha vigencia, el resultado fue de 96.5%: adicionalmente frente a la vigencia 2023, aún no se cuenta con la medición del indicador, sin embargo se encuentra registrado el resultado de 96.5 %; por otro lado, se evidenció que este indicador se encuentra repetido con el de *Evaluación inicial SG SST*, debido a que para ambos, las variables de medición establecidas en la fórmula son las mismas; también se evidenció que aunque miden lo mismo hay inconsistencias en su formulación, debido a que uno está clasificado como indicador de estructura y el otro como indicador de proceso.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	6 de 8

- En la sección “Programación y ejecución del indicador” de las hojas de vida de los indicadores, frente a los valores asociados a los criterios de *Resultado Deseado*, *Resultado Satisfactorio* y *Resultado Crítico*, no se contemplan todos los resultados posibles que puedan resultar en la medición de los indicadores; como ejemplo se cita, si el resultado de un indicador es 61%, no se puede determinar a qué nivel de resultado corresponde.
- En la hoja “Tablero de indicadores”, frente al ítem “TENDENCIA” se encuentra registrado para 30 de 32 indicadores, es la frecuencia de medición más no la tendencia de estos, definidas en las respectivas hojas de vida de indicador.

En razón a lo anterior, se afecta el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015: Artículo 2.4.6.19. *Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST*. El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y debe hacer el seguimiento a los mismos. Estos indicadores deben alinearse con el plan estratégico de la empresa y hacer parte de este. Cada indicador debe contar con una ficha técnica que contenga las siguientes variables: (...)

## Recomendación

Es indispensable revisar la totalidad de los indicadores establecidos actualmente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar las actualizaciones y las correcciones a que haya lugar, de tal forma que se asegure la conformidad en su formulación, en el registro de los resultados de la medición y en el análisis de dichos resultados. Así mismo, es importante evaluar la pertinencia de eliminar el indicador repetido de *Evaluación inicial SG SST*, como evaluar si es pertinente retirar de las fichas de los indicadores el ítem de valor programado, con el fin de no generar dualidad e inconsistencias con la meta definida para cada indicador.

## RECOMENDACIONES

Como resultado de la evaluación practicada, adicionalmente a las recomendaciones formuladas que hacen parte integral de las tres (3) observaciones identificadas, como mecanismo preventivo, se formularon nueve (9) recomendaciones para su adopción, las cuales a continuación describen las acciones a seguir:

**Recomendación 1:** Teniendo en cuenta la dimensión de todos los requisitos legales que se deben cumplir en el sistema y el alcance en su aplicación de éste para las 36 sedes de la Secretaría General, se hace prudente sugerir evaluar mediante análisis o a través de estudio de cargas de trabajo y movimientos, la suficiencia en la asignación de recurso humano para atender la operación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Recomendación 2:** Fortalecer en la *Matriz de asignación y documentación de responsabilidades y rendición de cuentas*, los aspectos frente a los cuales se debe rendir cuentas por cada uno de los responsables allí relacionados, de tal forma que para los que aplique, no quede condicionado solo a cuando se presenten eventos que puedan llegar a afectar la seguridad y salud de las personas ; en cuanto a los soportes documentales que se generen como evidencia de las rendiciones de cuentas realizadas, asegurar el registro del desarrollo de cada uno de los temas sobre los que se rinda cuentas.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	7 de 8

**Recomendación 3:** Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el diligenciamiento completo de los formatos “Registro Investigación de incidentes y accidentes de trabajo FT4232000-FT-1043”, de acuerdo con los ítems que apliquen para cada investigación realizada.

**Recomendación 4:** Es necesario revisar las matrices de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles del total de las sedes de la entidad y actualizar la información que aplique, conforme a lo establecido en la Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional GTC-45 y los requisitos normativos del Decreto 1072 de 2015, y a las condiciones actuales de cada sede frente a cada uno de los elementos que se relacionan en las matrices.

**Recomendación 5:** Analizar la pertinencia o aplicabilidad de asociar en la Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles el peligro de iluminación a otras dependencias de la Sede Manzana Liévano, así como la de incluir como medida de control la evaluación de los niveles de iluminación.

**Recomendación 6:** Es importante fortalecer el control de la información documentada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de asegurar en las actividades que aplique, el uso de los formatos vigentes oficializados en el sistema de gestión de la entidad.

**Recomendación 7:** Es conveniente mejorar el control que se lleva actualmente para incluir los integrantes de la brigada integral de emergencias en la Base de datos Sistema Comando de incidentes, teniendo en cuenta que hay algunos integrantes que se encuentran repetidos y continuar con la identificación y aplicación de estrategias que permitan continuamente asegurar la participación activa de los brigadistas de cada una de las sedes en las capacitaciones que se realizan.

**Recomendación 8:** De acuerdo con los aspectos señalados en el Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección del Decreto 1072 de 2015, frente a los cuales deben dar cuenta los resultados de esta revisión, es necesario definir dentro del SG-SST una forma sistemática de realizar la Revisión y como se asegurará que en cada vigencia se revisen todos los temas requeridos, teniendo en cuenta que el mismo artículo establece que “debe realizarse por lo menos una (1) vez al año”; así mismo se debe asegurar la coherencia entre la forma como se realiza la Revisión por la Dirección y lo documentado en el Numeral 10.2. Revisión por la Dirección del Manual del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (4232000-MA-032) ; adicionalmente, si bien el Decreto 1072 de 2015 define a la “Alta dirección” como Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa, y que el Director Técnico de Talento Humano hace parte del nivel Directivo de la Secretaría General, se recomienda que esta revisión se amplíe al equipo de trabajo que conforma toda la Alta Dirección de la Secretaría General, aprovechando espacios de reunión de este equipo, como por ejemplo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**Recomendación 9:** Con el fin de fortalecer el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los estándares mínimos, se recomienda que los planes de mejoramiento que se definan en el SG-SST no se limiten a la definición y ejecución de las actividades mínimas que se deben cumplir en el estándar correspondiente y se incluyan acciones de fortalecimiento de acuerdo con las causas identificadas frente a los aspectos objeto de mejora.

	<b>PROCESO</b>	Evaluación del sistema de control interno	<b>CÓDIGO</b>	4201000-FT-1127
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Auditorías internas de gestión	<b>VERSIÓN</b>	02
	<b>FORMATO</b>	Informe de Auditoría interna de Gestión	<b>PÁGINA</b>	8 de 8

**Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoría:**

Tipo de observación	Descripción
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejora el proceso.

**Elaborado por:** Arleth Patricia Pérez Martínez - Profesional Especializado OCI

**Revisado y Aprobado por:** Jorge Eliecer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno